



H. AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;

H. Ayuntamiento de Kanasín



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

H. Ayuntamiento de Kanasín



Municipios

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	242,634.1 miles de pesos
Universo seleccionado	158,745.5 miles de pesos
Muestra auditada	97,368.3 miles de pesos
Representatividad de la muestra	61.3 %

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.



H. Ayuntamiento de Kanasín

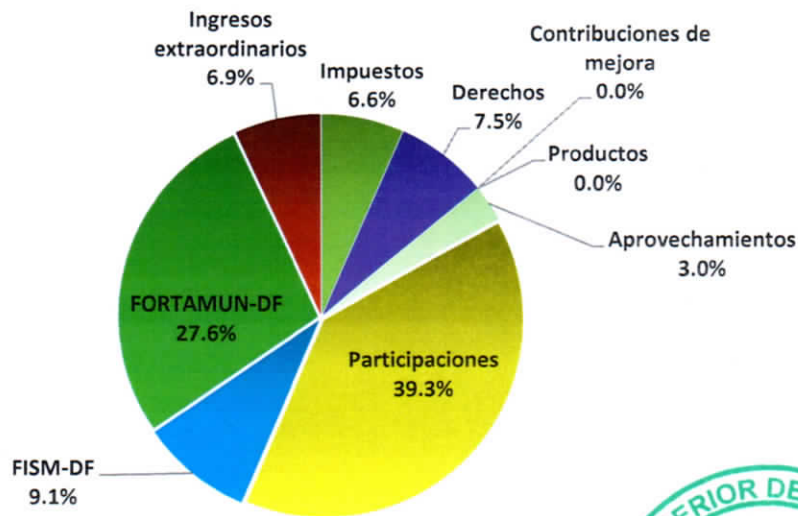


Municipios

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	16,044.4	6.6%
Derechos	18,105.5	7.5%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	7,158.0	3.0%
Participaciones	95,472.6	39.3%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	21,964.9	9.1%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	67,084.9	27.6%
Ingresos extraordinarios	16,803.8	6.9%
Ingresos totales	242,634.1	100.0%

Las cifras podrian presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



[Handwritten signature]

H. Ayuntamiento de Kanasin

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Municipios

La revisión y fiscalización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal fueron realizada por la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que sus resultados no se incluyen en este informe.

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de Derechos; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Ley del Seguro Social; Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución



Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Control Interno.

Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos, de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

H. Ayuntamiento de Kanasín



Municipios

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza,


H. Ayuntamiento de Kanasin



volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

Armonización Contable.

Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1. La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados a través del sistema contable.
- 2.2.2. La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1. La entidad fiscalizada no incluyó en el inventario físico dentro de 30 días hábiles, en el inventario físico los bienes muebles que adquirió.
- 2.3.2. La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1. La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos 2017.
- 2.4.2. La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública.
- 2.4.3. La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.



H. Ayuntamiento de Kanasin



Municipios

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.
- 2.5.2. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.

Resultado del Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectaron saldos al 31 de diciembre por 49.3 miles de pesos en la cuenta contable "1111-01 Fondo Revolvente (Caja General)"; no proporcionó aclaración o justificación por no depositar el saldo al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria específica.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó incorporación de recurso indebido por 165.3 miles de pesos en el mes de noviembre en la cuenta bancaria Bansi del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017 por concepto de transferencia de la cuenta bancaria Bansi del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016; no proporcionó el origen o aclaración de los ingresos a la cuenta bancaria.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido por 325.0 en el mes de agosto de la cuenta bancaria Bansi del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria del programa 3 x 1 para Migrantes de Santander, los cuales no reintegró en el transcurso del ejercicio y no reintegró los respectivos intereses.



H. Ayuntamiento de Kanasín



Municipios

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó al 31 de diciembre que en la cuenta de "recaudación participable" (SIC) que existe un importe comprometido de 48,893.8 miles de pesos y saldos en las cuentas bancarias de ingresos propios y el fondo de participaciones por 2,079.6 miles de pesos; asimismo, se observó una diferencia para cubrir los compromisos de pagos por 46,814.2 miles de pesos, habiendo ineficiencia en el ejercicio del recurso público.

Cuentas por Cobrar.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 37.9 miles de pesos con el fondo de participaciones en el mes de enero, en la cuenta contable "1123-03 Gts x Comprobar" (SIC); no proporcionó evidencia de haber realizado las gestiones de comprobación o cobro.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 9.0 miles de pesos con el fondo de participaciones en los meses de enero, marzo, abril y mayo, en la cuenta contable "1123-04" (SIC); no proporcionó evidencia de haber realizado las gestiones de comprobación o cobro.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 46.1 miles de pesos con el fondo de participaciones en los meses de junio a diciembre, en la cuenta contable "1123-07" (SIC) (auxiliar de egresos); no proporcionó evidencia de haber realizado las gestiones de comprobación o cobro.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones de impuesto sobre la renta por salarios por 7,683.7 miles de pesos en los meses de enero a octubre, en la cuenta contable "2117-01 ISPT" y "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios"; no proporcionó las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria, ni realizó el registro contable por la presentación de los pagos provisionales.

H. Ayuntamiento de Kanasin



Municipios

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones por 1,506.8 miles de pesos en los meses de abril a diciembre, por concepto de crédito del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; no proporcionó contrato de afiliación, aviso por parte del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores para la retención y comprobante fiscal de los enteros de dicha retención.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos por concepto de seguridad social al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán del personal que labora en la entidad fiscalizada.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que de la Ley de Ingresos 2017, según el decreto número 432/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2016, no coincide con el importe capturado en el programa de contabilidad en los siguientes rubros; no proporcionó el acta de cabildo en el que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos, y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos modificado y el ejercido en los siguientes rubros; no proporcionó actas de cabildo en las que se autoriza las modificaciones del presupuesto.

Ingresos.

Observación número 17.

Se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales de ingresos por impuestos, derechos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio revisado.

Servicios Personales.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron recibos de nómina firmada por 48,484.3 miles de pesos en el periodo de abril a diciembre del ejercicio revisado, con el fondo de participaciones; no proporcionó el archivo electrónico de los XML y las representaciones impresas en formato PDF de los recibos de nómina timbrados conforme a


H. Ayuntamiento de Kanasín



 
Municipios

lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet; asimismo, no se realizaron dispersiones bancarias y no proporcionó los archivos electrónicos relativos al catálogo de percepciones y deducciones nominales que contenga la partida presupuestal y la cuenta contable en la que se registra; la integración de altas, bajas e incidencias del personal; la plantilla personal clasificado en categorías de puestos, tabulador, catálogo de puestos y número de plazas autorizadas, expediente de personal y el control de asistencia, que justifique el destino final del gasto.

Adquisiciones.**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 200.9 miles de pesos en enero con el fondo de participaciones por concepto de compra de material de construcción para base de relleno (pagos realizados en caja y en transferencia bancaria); no proporcionó la ficha de depósito del reintegro, asimismo se observaron inconsistencias en la forma de pago.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 54.2 miles de pesos en el mes de noviembre, con el fondo de participaciones por concepto de pintura; no proporcionó las cotizaciones y el comprobante fiscal, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 739.3 miles de pesos en el periodo de marzo a mayo y los meses de julio, septiembre y octubre, pagado con el fondo de participaciones por concepto de "renta de maquinaria"; no proporcionó el padrón de proveedores y la documentación soporte relativa al proceso de adquisición realizado por invitación a cuando menos tres, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,956.7 miles de pesos en los meses de abril, septiembre y noviembre, con el fondo de participaciones por concepto servicios musicales, actuación y decoración; no proporcionó el padrón de proveedores y la documentación soporte relativa al proceso de adquisición realizado por invitación a cuando menos tres, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 23.


H. Ayuntamiento de Kanasín



De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,068.0 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre, con el fondo de participaciones por concepto de renta de equipo y servicios de banquetes; no proporcionó el padrón de proveedores y la documentación soporte relativa al proceso de adquisición realizado por invitación a cuando menos tres, que justifiquen el destino final del gasto.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por concepto de listados de nómina por 87.0 miles de pesos en el mes de marzo, con el fondo de participaciones; no proporcionó el comprobante fiscal, de los recibos de nómina timbrados conforme establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet; asimismo, no realizaron dispersiones bancarias y el gasto no corresponde a la partida presupuestal y cuenta contable en la que se registra; que justifique el destino final del gasto.

Observación número 25.


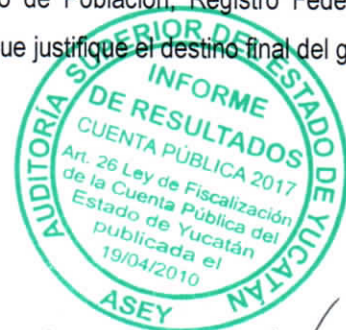
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 171.8 miles de pesos en los meses de mayo, octubre y diciembre, con el fondo de participaciones por concepto "Ayudas sociales" (SIC); no proporcionó los oficios de solicitud y constancia de recibido firmados, los comprobantes fiscales, el padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados conciliado con contabilidad y la liga de acceso a la página de internet, en el que se debió publicar la relación de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por concepto de recibos de nómina por 696.4 miles de pesos en los periodos de enero a abril y de julio a diciembre, con el fondo de participaciones; el gasto no corresponde a la partida presupuestal y cuenta contable en la que se registró; no proporcionó el comprobante fiscal de los recibos de nómina timbrados conforme establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet; asimismo, los recibos de nómina carecen del subsidio al empleo, la retención del impuesto sobre la renta, la Clave Única del Recibo de Población, Registro Federal de Contribuyente, periodo de pago, departamento, puesto y sueldo base, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 27.

H. Ayuntamiento de Kanasín



Municipios

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 86.9 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, julio y de septiembre a diciembre con el fondo de participaciones por concepto "Pensiones al Sindicato"; no proporcionó los contratos, el expediente documental donde se autorizaron los pagos realizados, los criterios, políticas para su pago y la relación de las personas beneficiadas; asimismo, no proporcionó el comprobante fiscal de los recibos de nómina timbrados conforme establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet, que justifiquen el destino final del gasto.

Inversión Pública.

Observación número 28.

La entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia directa, debido a que invirtió el 49.85% cuando debió ser por lo menos el 70% de los recursos transferidos, como se estableció en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MKY-FISM-010/17; se detectó lo siguiente:

- 29.1 Se ejecutaron cuartos por 83.4 miles de pesos en la comisaria San Antonio Tehuizt; no obstante, dicha localidad no pertenece a las de mayor rezago social de acuerdo al anexo que señala la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ni a la Zonas de Atención Prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.
- 29.2 Los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 103.4 miles de pesos debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.
- 29.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones,



comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

29.4 A la fecha de la decimoprimer acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 8 de junio de 2018 se procedió a dimensionar, fotografiar y realizar el posicionamiento global del sitio de la obra; se detectó que la obra tiene deficiencias constructivas: la longitud de la vigueta es mayor a la requerida por la losa de modo que estructuralmente, la vigueta no trabaja de forma correcta.

29.5 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MKY-FISM-014/17; se detectó lo siguiente:

30.1 A la fecha de la séptima acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 7 de junio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 26.3 miles de pesos.

30.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

30.3 El expediente de la obra presentó una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y distintas vigencias.

30.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MKY-FISM-016/17; se detectó lo siguiente:

31.1 En la revisión documental se detectó pago en exceso, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y



dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación, por un importe de 104.6 miles de pesos.

- 31.2 A la fecha de la cuarta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 7 de junio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 9.6 miles de pesos.
- 31.3 En la revisión documental se detectó un concepto de obra, pagado dentro de la estimación única debiendo ser realizada por la entidad fiscalizada el trámite de: realización de trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, por 18.1 miles de pesos.
- 31.4 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 31.5 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 31.6 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MKY-FISM-017/17; se detectó lo siguiente:

- 32.1 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 226.2 miles de pesos, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 32.2 En la revisión documental se detectó duplicidad de pagos en los conceptos de la primera estimación debido a que: la primera estimación incluye el pago por la elaboración de planos, impresión, recorrido del sitio, levantamiento, memoria fotográfica por 58.5 miles de pesos mismos que se encuentran clasificados y pagados en los costos indirectos.


H. Ayuntamiento de Kanásin



- 32.3** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 32.4** El expediente de la obra presentó una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 32.5** El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número IO-831041931-E13-2017; se detectó lo siguiente:

- 33.1** En la revisión documental se detectó que existe un concepto de obra, pagado dentro de la tercera estimación, debiendo ser realizada por la entidad fiscalizada el trámite de: tramites con la Comisión Federal de Electricidad, por 15.4 miles de pesos.
- 33.2** Se detectó duplicidad de pagos por 6.3 miles de pesos en los conceptos de la tercera estimación debido a que la tercera estimación incluye el pago por el suministro y colocación de letrero de obra, mismos que se encuentran clasificados y pagados en los costos indirectos.
- 33.3** El expediente de la obra presentó una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 33.4** El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MKY-FISM-007/17; se detectó lo siguiente:



H. Ayuntamiento de Kanasín



Municipios

- 34.1** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; asimismo, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 34.2** El expediente de la obra presentó una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencia.
- 34.3** La obra se contrató con el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; sin embargo por el monto de la obra se debió contratar con el procedimiento de licitación pública; no proporcionó las aclaraciones que justifiquen la adjudicación.
- 34.4** A la fecha de la sexta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 7 de junio de 2018, se detectó que la obra tiene deficiencias constructivas, la calle 54 x 69 y 71 y la calle 71 x 54 y 56 presentaron deficiencia en la calidad de la carpeta asfáltica, la carpeta presenta fisuras en diversas áreas.
- 34.5** El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MKY-FISM-011/17; se detectó lo siguiente:

- 35.1** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 35.2** El expediente de la obra presentó una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencia.
- 35.3** El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 36.

H. Ayuntamiento de Kanasín



De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MKY-FISM-021/17; se detectó lo siguiente:

- 36.1 Las calles C69x40y42, C69x42y44, C69x44y46, y Periféricox69y11, en el que se ejecutaron los trabajos no pertenece a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las zonas de atención prioritaria para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 154.6 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.
- 36.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 36.3 El expediente de la obra presentó una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencia.
- 36.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 37.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MKY-FISM-004/17; se detectó lo siguiente:

- 37.1 La calle 6x39By43, donde se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, por 318.6 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.
- 37.2 A la fecha de la segunda acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 7 de junio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados, por 284.7 miles de pesos adicionalmente la calle 6x39By43 donde se localiza la obra no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el

H. Ayuntamiento de Kanasín



Municipios

ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.


- 37.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 37.4 El expediente de la obra presentó una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 37.5 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 38.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MKY-FISM-019/17; se detectó lo siguiente:

- 38.1 Los conceptos por los cuales erogaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por 590.6 miles de pesos no se encuentran dentro de lo establecido en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos del fondo que emite la Secretaria de Desarrollo Social.
- 38.2 A la fecha de la quinta acta parcial de hechos de visita domiciliar del 7 de junio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 288.2 miles de pesos.
- 38.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 38.4 El expediente de la obra presentó una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.




H. Ayuntamiento de Kanasin


 Municipios

38.5 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 39.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MKY-FISM-020/17; se detectó lo siguiente:

- 39.1 Las calle C12Ax25y27, en el que se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo por 721.5 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.
- 39.2 En la revisión documental se detectó que el concepto con clave 5010019 por 66.2 miles de pesos pagado dentro de la primera estimación debió estar incluida dentro de los costos indirectos.
- 39.3 A la fecha de la octava acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 8 de junio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 61.4 miles de pesos.
- 39.4 A la fecha de la octava acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 8 de junio de 2018, se procedió a dimensionar, fotografiar y realizar el posicionamiento global del sitio de la obra, se detectó que la obra tiene deficiencias en la planeación del proyecto, no considera el desmantelamiento del cableado antiguo.
- 39.5 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 39.6 El expediente de la obra presentó una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 39.7 El expediente de obra pública carece de documentación.



H. Ayuntamiento de Kanasín



Municipios

Observación número 40.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número: MKY-FISM-008/17; se detectó lo siguiente:

- 40.1 De la muestra de auditoría se detectó pago por concepto de obra por 327.7 miles de pesos en junio con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no proporcionó comprobante fiscal que justifique el destino final del gasto.
- 40.2 El expediente de obra presentó una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 40.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 40.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 41.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MKY-FISM-009/17; se detectó lo siguiente:

- 41.1 El expediente de obra presentó una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 41.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 41.3 El expediente de obra pública carece de documentación.
- 41.4 Documentos del expediente de obra pública con irregularidades.


H. Ayuntamiento de Kanasín




Municipios

Observación número 42.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MKY-FISM-005/17; se detectó lo siguiente:

- 42.1 El sitio de localización en el que se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra ejecutada no beneficia a la población objetivo, por un importe de 78.3 miles de pesos y no proporciona acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.
- 42.2 A la fecha de la decimocuarta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 8 de junio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 52.2 miles de pesos.
- 42.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 42.4 El expediente de obra presentó una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 42.5 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 43.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MKY-FISM-015/17; se detectó lo siguiente:

- 43.1 Se detectaron pagos por 909.6 miles de pesos en los meses de julio y agosto; a la fecha de la novena acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 8 de junio de 2018; se procedió a dimensionar, fotografiar y realizar el posicionamiento global del sitio de la obra según direcciones de los números generadores de las estimaciones 1, 2, 3 y 4 proporcionados y autorizados por la entidad fiscalizada; el personal de la entidad señaló direcciones distintas a las calles presentes en los números generadores de las estimaciones 1, 2, 3 y 4; calles señaladas ya se encuentran consideradas en los contratos MKY-FISM-008/17 y MKY-FISM-009/17, por lo que la obra no se encuentra ejecutada.



- 43.2** Se ejecutó construcción de drenaje pluvial por 60.6 miles de pesos en localidades que no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra ejecutada no beneficia a la población objetivo; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.
- 43.3** La obra se contrató con el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; sin embargo por el monto de la obra se debió contratar con el procedimiento de licitación pública; no proporcionó las aclaraciones que justifiquen la adjudicación.
- 43.4** El expediente de obra presentó una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 43.5** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención de cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 43.6** El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 44.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MKY-FISM-018/17; se detectó lo siguiente:

- 44.1** Se ejecutó construcción y rehabilitación de drenaje pluvial por 341.4 miles de pesos en localidades que no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra ejecutada no beneficia a la población objetivo; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.
- 44.2** A la fecha de la tercera acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 7 de junio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 41.1 miles de pesos.


H. Ayuntamiento de Kanasín



- 44.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención de cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 44.4 El expediente de obra presentó una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 44.5 La obra se contrató con el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por el monto de la obra se debió contratar con el procedimiento de licitación pública; no proporcionó las aclaraciones, que justifiquen la adjudicación.
- 44.6 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 45.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MKY-FISM-027/17; se detectó lo siguiente:

- 45.1 El sitio de localización donde se ejecutaron los trabajos no pertenecen a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B, del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra ejecutada no beneficia a la población objetivo, por 142.7 miles de pesos y no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.
- 45.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentaron la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 45.3 El expediente de obra presentó una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 45.4 El expediente de obra pública carece de documentación.



H. Ayuntamiento de Kanasín



Municipios

De la Solicitud de Información.

Observación número 46.

La entidad fiscalizada no proporciono la documentación siguiente:

- 46.1 Proporcionó su cuenta pública sin las firmas de autorización y visto bueno del presidente municipal y el tesorero.
- 46.2 Los recibos oficiales expedidos por la tesorería municipal respecto de las participaciones recibidas.
- 46.3 El archivo electrónico de las dispersiones bancarias por el pago de remuneraciones al personal realizadas durante el ejercicio revisado.
- 46.4 El acumulado mensual y anual de nóminas a detalle pagado con recurso propio y estatal.
- 46.5 El archivo electrónico de las adquisiciones realizadas por licitación, invitación a cuando menos tres y contratos.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

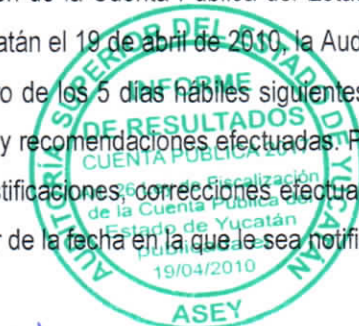
Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados; sin embargo, no se tomó en consideración por haberse presentado fuera del plazo establecido.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada.



H. Ayuntamiento de Kanasín



Municipios

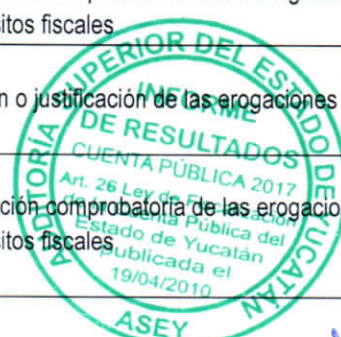
De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 46 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
4		Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades	49.3
5	Efectivo y equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos políticos-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	165.3
6		Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	325.0
7		Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades	46,814.2
8	Cuentas por cobrar		37.9
9		Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos	9.0
10			46.1
12	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	7,683.7
13		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	1,506.8
18	Servicios personales	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	48,484.3
19	Adquisiciones	Pagos improcedentes o en exceso	200.9
20		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	54.2
21			739.3
22		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	1,956.7
23			1,068.0
24	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		87.0
25		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	171.8
26			696.4
27			86.9



29.1	Obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema	83.4	
29.2	Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma	103.4	
30.1	Pagos improcedentes o en exceso	26.3	
31.1		104.6	
31.2		9.6	
31.3		18.1	
32.1		226.2	
32.2		58.5	
33.1		15.4	
33.2		6.3	
36.1		Obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema	154.6
37.1		Obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema	318.6
37.2	Pagos improcedentes o en exceso	284.7	
38.1	Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	590.6	
39.1	Obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema	721.5	
40.1	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	327.7	
42.1	Obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema	78.3	
43.1	Pagos improcedentes o en exceso	909.6	
44.1	Obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema	341.4	
45.1	Obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema	142.7	
Total		114,704.3	

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades	49.3
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos políticos-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	165.9
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	915.6
Otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades	46,814.2



H. Ayuntamiento de Kanasín

Municipios

Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos	93.1
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	7,683.7
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	53,755.1
Pagos improcedentes o en exceso	1,860.1
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	1,424.1
Obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema	1,840.4
Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma	103.4
Total	114,704.3

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

H. Ayuntamiento de Kanasín



Municipios

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por 49.3 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos políticos-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 165.3 miles de pesos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 915.6 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por 46,814.2 miles de pesos; falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos por 93.1 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 7,683.7 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones 53,755.1 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 1,860.1 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 1,424.1 miles de pesos; obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 1,840.4 miles de pesos, y otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma por 103.4 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010.



H. Ayuntamiento de Kanasín



Municipios